RESOLUCIÓN N° 251/2.020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL ABG. VÍCTOR HUGO CAMPUZANO BENÍTEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VILLETA"

Asunción, 08 de Julio de 2020

VISTA: La Nota I.M.V. N° 139/2020, de fecha 16 de junio del año en curso, por la cual el señor Intendente Municipal de la ciudad del Distrito de Villeta, solicita el traslado temporal del Abg. Víctor Hugo Campuzano Benítez, con C.I.C. N°1.547.477, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en la Asesoría Jurídica en dicho gobierno municipal (Expte. MEU 447/2020); y,

CONSIDERANDO: **Que**, el Anexo "A", Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3.264/2020, **"QUE REGLAMENTA LA LEY 6.469, DEL 2 DE ENERO DE 2.020. «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.»**, dispone en su artículo 75°, **"TRASLADO TEMPORAL":** Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la entidad de origen como de destino.

Que, el citado funcionario no se encuentra inmerso en las restricciones establecidas en el inciso b) "Restricciones", del artículo citado en el párrafo precedente.

Que, el inciso e), del artículo arriba citado dispone: "Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure el traslado temporal".

Que, el inciso f) "Asistencia y otras comunicaciones" dispone: "El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen. La movilidad del personal deberá ser incluida en el informe mensual de altas y bajas".

Que, el Abg. Víctor Hugo Campuzano Benítez, por nota de fecha 26 de junio del año en curso, expresa su parecer favorable a la presente solicitud de traslado temporal.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria * S.G. *
Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria * IPTA *
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 251 /2.020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL ABG. VÍCTOR HUGO CAMPUZANO BENÍTEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VILLETA"

.../// **Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica en su **Dictamen D.A.J. Nº 89/20** de fecha 07 de Julio del año en curso expresa, en su parte conclusiva que: **"Por la cual se autoriza el traslado temporal del Abog. Victor H: Campuzano Benitez funcionario del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad del Distrito de Villeta"**, ésta Dirección de Asesoría Jurídica considera que el mismo se ajusta a derecho y en consecuencia, recomienda proceder con los trámites de rigor, para la emisión de la Resolución correspondiente por la cual se concede al comisionamiento al Abog. Victor Hugo Campuzano Benitez, con C.I.C. N° 1.547.477.-, a la Municipalidad del Distrito de Villeta para el ejercicio fiscal 2020.

***POR TANTO*:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1°. - ***AUTORIZAR,*** el traslado temporal (comisión), del Abg. Víctor Hugo Campuzano Benítez, con C.I.C. N° 1.547.477.-, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de la ciudad de Villeta, hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ***ESTABLECER,*** que el funcionario citado en el artículo 1°, se regirá por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de la ciudad de Villeta, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicho Gobierno Municipal, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

Artículo 3°.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Ing. Agr. ***EDGAR A. ESTECHE A.***
Presidente